

3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA No. 2022 - 00007
PETICIONARIO: ROSA ELVIRA PACHÓN MONTAÑO
ABSOLVENTE: ADRIANA ZORAIDA MURCIA GÓMEZ

Por ser viable la anterior petición y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 del Código General del Proceso, el Juzgado

D I S P O N E

PRIMERO: Citar a la señora **ADRIANA ZORAIDA MURCIA GÓMEZ**, para que comparezca a este Despacho y absuelva el interrogatorio que como prueba anticipada le formulará en forma verbal o escrita la señora ROSA ELVIRA PACHÓN MONTAÑO.

Para tal fin se fija la hora de la diez de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de octubre de 2022.

Se le hace saber a la petente que se podrán unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams**, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, al canal digital dado a conocer. Para la fecha y hora señalada, deberá contar con dispositivos Teams con cámara.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la citada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Hacer las advertencias respectivas.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **PABLO EMILIO AHUMADA ROJAS**, en representación de la petete, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Practicada la anterior diligencia se ordena expedir copias de la audiencia, a costa del solicitante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a cursive 'I' and 'S', and a vertical line to the right.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez